

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2658769

Ruc/código :	20606374462	Fecha de envío :	17/01/2025
Nombre o Razón social :	MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C.	Hora de envío :	23:34:06

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del postor en la especialidad (3.2 requisitos de calificación / literal B / Página 47) se solicita a los señores del comité de selección suprimir el termino no subrayado "con una complejidad acorde al objeto de la contratación en características y dimensiones", esta actuación por parte de las entidades conlleva a restringir la concurrencia de proveedores en los procedimientos de selección, desincentivando su participación o provocando que varias ofertas presentadas sean descalificadas, por lo que se constituye en una forma de vulnerar el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad. Debe recalcar, además, que las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de obras similares, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 47

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. a) Libertad de concurrencia - b) Igualdad de trato - c) Transparencia - e) Competencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la OPINIÓN N° 002-2020/DTN de la Dirección Técnico normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse por lo que deberá entenderse que la definición de obras similares, son la parte esencial de los requisitos de calificación, porque en el caso de existir una pluralidad de postores estos permiten al comité de selección evaluar la experiencia acreditada por cada uno de ellos en la etapa de calificación de ofertas, permitiendo discernir y escoger al postor con la oferta más favorable para la entidad, es decir que cuente con la experiencia y experticia suficiente en la ejecución de obras de esta naturaleza, es decir el futuro postor ganador haya ejecutado prestaciones en similares condiciones de trabajo, ya que se cuenta con una población usuaria existente y permanente, además se debe tener en cuenta que se realizara una intervención en una unidad productora en total funcionamiento Finalmente, entiéndase que la presente inversión, no corresponde a la ejecución de un proyecto de inversión, sino muy por lo contrario se trata de la ejecución de una IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición) y la diferencia principal entre un Proyecto de Inversión y un IOARR es el enfoque y el propósito de cada uno; por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2658769

Ruc/código : 20601523745

Fecha de envío : 21/01/2025

Nombre o Razón social : JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.

Hora de envío : 15:46:07

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a los señores del comité de selección, al momento de integrar las bases que estas sean legibles y claras.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. a) Libertad de concurrencia - b) Igualdad de trato - c) Transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se mejorará la resolución del archivo de las bases del procedimiento de selección al momento de integrar las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null